



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

**SR. CONSEJERO-SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> LORRENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 15/11/19, 22/11/19 y 29/11/19.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**2.1.- Gasto plurianual e inclusión en los estados de gastos de 2020 y 2021, de cantidades para la contratación del Servicio de realización de pólizas de seguros para el Área de Menores.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“La Consejera de Presidencia y Gobernación eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2020 y 2021, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del "Servicios para la realización de pólizas de seguros para el Área de Menores", por un periodo de dos años (2020 y 2021), por un importe total de 24.100,00 euros (2 años), 12.050,00 euros (1 año), con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades*



Locales.

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2019 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicios para la realización de pólizas de seguros para el Área de Menores", por un periodo de dos años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 24.100,00 euros (2 años), distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2020: 12.050,00 euros.*

*Anualidad 2021: 12.050,00 euros.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 12.050,00 euros para cada año, para la contratación del "Servicios para la realización de pólizas de seguros para el Área de Menores".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicios para la realización de pólizas de seguros para el Área de Menores", por un periodo de dos años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 24.100,00 euros (2 años), distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2020: 12.050,00 euros.**

**Anualidad 2021: 12.050,00 euros.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 12.050,00 euros para cada año, para la contratación del "Servicios para la realización de pólizas de seguros para el Área de Menores".**

**2.2.- Gasto plurianual e inclusión en los estados de gastos de 2020 y 2021, de cantidades para la contratación del Servicio para la realización de actividades formativas y deportivas en el Centro de Internamiento de Menores Infractores "Punta Blanca".**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La Consejera de Presidencia y Gobernación eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2020 y 2021, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del "Servicios para la realización de actividades formativas y deportivas en el Centro de Internamiento de Menores Infractores "Punta Blanca", por un periodo de dos años (2020 y 2021), por un importe total de*



82.147,88 euros (2 años), 41.073,94 euros (1 año), con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2019 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicios para la realización de actividades formativas y deportivas en el Centro de Internamiento de Menores Infractores "Punta Blanca", por un periodo de dos años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 82.147,88 euros (2 años), distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2020: 41.073,94 euros.*

*Anualidad 2021: 41.073,94 euros.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 41.073,94 euros para cada año, para la contratación del "Servicios para la realización de actividades formativas y deportivas en el Centro de Internamiento de Menores Infractores "Punta Blanca".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicios para la realización de actividades formativas y deportivas en el Centro de Internamiento de Menores Infractores "Punta Blanca", por un periodo de dos años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 82.147,88 euros (2 años), distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2020: 41.073,94 euros.**

**Anualidad 2021: 41.073,94 euros.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 41.073,94 euros para cada año, para la contratación del "Servicios para la realización de actividades formativas y deportivas en el Centro de Internamiento de Menores Infractores "Punta Blanca".**

### **3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

**3.1.- Licencia de implantación de actividad de Bocadillería en local sito en Glorieta Tte. Reinoso, Edificio Ceuta Center, local B21.-**



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"D. Nasma El Imrani Abourouh (45156888M) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Bocadillería, en local sito en Glorieta Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center. local B21.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 de j Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA**

##### **4.1.- Inclusión, en los estados de gastos de 2020 y 2021, de cantidad para financiar el manenimiento de la Red de Radio TETRA.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el mantenimiento de la red de radio comunicaciones TETRA de la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe de 150.000€ con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su xamen, enmienda, aprobación*



*y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023, la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado mantenimiento."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023, la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado mantenimiento.**

## **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **5.1.- Convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de idiomas curso 2019-2020.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura. D. Carlos Rontomé Romero, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La Consejería de Educación y Cultura tiene previsto realizar convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2019/2020, por un importe total de 60.000,00 €.*

*Para ello se ha realizado consignación presupuestaria con cargo a los estados de gastos del ejercicio 2020 por el citado importe (RC\_FUT 12019 0000 56771, con cargo a la partida 012326248006 - Ayudas Idiomas-), constando informe favorable de la Intervención al respecto.*

*El art 4o del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de la convocatoria, así como informe jurídico.*

*Por lo expuesto al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2019/2020, que se regirán por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario n ° 51 de 28/12/2018, así como su forma de financiación conforme a lo especificado en la parte expositiva y en la cláusula cuarta de esta convocatoria.*

*Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.*



*Tercero.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:*

*a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.*

*b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.*

*c) Residir en Ceuta.*

*d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.*

*e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.*

*Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €, con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2020, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC\_FUT 12019 0000 56771, por importe de 60.000 €, con cargo a la partida 012326248006 - Ayudas Idiomas-).*

*Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:*

*1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.*

*2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.*

*Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.*

*Sexto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se facilita en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, cuyo enlace figura en el siguiente párrafo, y se podrán presentar:*

*1.- Online: A través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta: ([https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?crnd=trani\\_ite&modu\\_1otram\\_ites&traiii\\_iteSA\\_EID](https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?crnd=trani_ite&modu_1otram_ites&traiii_iteSA_EID))*

*2.- De forma presencial:*

*- En la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center, en su horario de apertura al público.*

*- En los Registros Auxiliares sitos en Avenida de África y Barriada El Príncipe, en su horario de apertura al público.*

*Para realizar la presentación presencial de solicitudes en dichas oficinas de Registro, se*



deberá obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

3.- En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el del Instituto de Idiomas y en la página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8'.D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 \* IPREM (i multiplicado por el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2019 en 7.519,59 € (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

*Umbral 1:*

*Familias de un miembro 7.519,59 euros.*  
*Familias de dos miembros 11.279,38 euros.*  
*Familias de tres miembros 15.039,18 euros.*  
*Familias de cuatro miembros 18.798,97 euros.*  
*Familias de cinco miembros 22.558,77 euros*  
*Familias de seis miembros 26.318,56 euros*  
*Familias de siete miembros 30.078,36 euros*  
*Familias de ocho miembros 33.838,15 euros*

A partir del octavo miembro se añadirán 3.759,79 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

*Umbral 2:*

*Familias de un miembro 18.798,97 euros*  
*Familias de dos miembros 22.558,77 euros*  
*Familias de tres miembros 26.318,56 euros*  
*Familias de cuatro miembros 30.078,36 euros*



*Familias de cinco miembros 33.838,15 euros*

*Familias de seis miembros 37.597,95 euros*

*Familias de siete miembros 41.357,74 euros*

*Familias de ocho miembros 45.117,54 euros*

*A partir del octavo miembro se añadirán 3.759,79 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.*

*Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2019/2020, que se regirán por las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 51 de 28/12/2018, así como su forma de financiación conforme a lo especificado en la parte expositiva y en la cláusula cuarta de esta convocatoria.**

**Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.**

**Tercero.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:**

**a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.**

**b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.**

**c) Residir en Ceuta.**

**d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.**

**e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.**

**Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €, con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2020, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC\_FUT 12019 0000 56771, por importe de 60.000 €, con cargo a la partida 012326248006 - Ayudas Idiomas-).**





Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se facilita en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, cuyo enlace figura en el siguiente párrafo, y se podrán presentar:

1.- Online: A través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta: (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?crnd=traniite&rnodu1otramites&traiiiiteSAEID>)

2.- De forma presencial:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center, en su horario de apertura al público.

- En los Registros Auxiliares sitos en Avenida de África y Barriada El Príncipe, en su horario de apertura al público.

Para realizar la presentación presencial de solicitudes en dichas oficinas de Registro, se deberá obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

3.- En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el del Instituto de Idiomas y en la página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Regulatoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8'.D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:



Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 \* IPREM (i multiplicado por el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2019 en 7.519,59 € (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

**Umbral 1:**

Familias de un miembro 7.519,59 euros.  
Familias de dos miembros 11.279,38 euros.  
Familias de tres miembros 15.039,18 euros.  
Familias de cuatro miembros 18.798,97 euros.  
Familias de cinco miembros 22.558,77 euros  
Familias de seis miembros 26.318,56 euros  
Familias de siete miembros 30.078,36 euros  
Familias de ocho miembros 33.838,15 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.759,79 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

**Umbral 2:**

Familias de un miembro 18.798,97 euros  
Familias de dos miembros 22.558,77 euros  
Familias de tres miembros 26.318,56 euros  
Familias de cuatro miembros 30.078,36 euros  
Familias de cinco miembros 33.838,15 euros  
Familias de seis miembros 37.597,95 euros  
Familias de siete miembros 41.357,74 euros  
Familias de ocho miembros 45.117,54 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.759,79 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses."



## 5.2.- Convenio de colaboración con el Ministerio de Interior , Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, - Servicios Sociales e Igualdad, D. Fco. Javier Guerrero Gallego, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La Ciudad Autónoma de Ceuta, considera necesario realizar un convenio de colaboración con el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General De Instituciones Penitenciarias, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial para el año 2019.*

*La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad remitirá a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, las plazas que pueden ser atendidas en la Residencia de Mayores "Ntra. Señora De África"*

*Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido la CSSSI.*

*El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General De Instituciones Penitenciarias y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobar el texto, que diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General De Instituciones Penitenciarias y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.**

## 5.3.- Adenda a Convenio de colaboración con la empresa de Autobuses Hadú- Almadraba.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad



Servicios Sociales e Igualdad, D. Fco. Javier Guerrero Gallego, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"En el presente año 2019 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y la empresa de autobuses Hadú-Almadraba S.L.*

*Con fecha 28 de octubre de los corrientes, la empresa nos comunica de la insuficiencia de la financiación a los distintos colectivos beneficiarios del convenio de referencia, solicitando la ampliación de la cuantía otorgada.*

*En la cláusula SEPTIMA referida a la financiación y compromisos relacionados, se recoge: "La CSSSMI, para financiar las bonificaciones, cuenta hasta un límite máximo de 350.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú Almadraba ".*

*Este convenio podrá experimentar un aumento en su financiación, que se ejecutará mediante la incorporación de una ADENDA, acordada entre las partes que recoja al menos, la totalidad de las bonificaciones que superen el máximo de la cuantía establecida para el ejercicio 2019".*

*Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros, se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.*

*Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones como obligaciones de los beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la ADENDA del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L.*

*2.- La aprobación de la ampliación de la subvención a la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba por importe de 59.000 euros, con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba"*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar la ADENDA del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, consta en el expediente.**

**2.- La aprobación de la ampliación de la subvención a la Empresa de Autobuses Hadú-**



**Almadiaba por importe de 59.000 euros, con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba"**

### **3º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE